

AUTO. RADICADO NÚMERO 2019-443. -OCULTAMIENTO DE BIENES-.

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 11 de septiembre de 2020.



SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

El Juzgado a fin de dar continuidad al proceso, señala la hora de las **8:30 a.m. del día CATORCE (14) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Se advierte a las partes, que la inasistencia injustificada a la audiencia, los hará acreedores a las sanciones previstas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

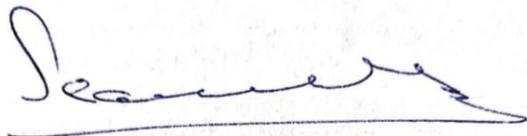
De conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Decreto 806 de 2020, el Despacho se comunicará previamente con los sujetos procesales a efectos de informar cuál será la herramienta tecnológica que se utilizará para la realización del acto procesal o para concertar una distinta.

Para el efecto se requiere a los Señores apoderados de las partes para que suministren el correo electrónico de los testigos citados.

TENER a la Doctora JENNY CATALINA MONSALVE GARCIA, abogada en ejercicio, con T.P. No. 181.811 del C. S. J., como apoderada judicial del demandado Señor LIBARDO EMEL DAZA ALVARADO, en ellos términos y fines del poder allegado al proceso.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ
J.E.C.R.